PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC- 059 -2026

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de mínima cuantía, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

OBJETO CONTRACTUAL: el objeto del presente proceso de selección es el siguiente:

"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC.

Los bienes requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(F) Servicios	80000000 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
2.	(F) Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
3	(F) Servicios	80000000 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
4	(F) Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 Tecnologías de fabricación	81141800 Administración de instalaciones
5	(F) Servicios	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 Utilidades	83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Para la adecuada realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución de la obra del proyecto descrito en el numeral 1°, el interventor deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

a) Revisión y análisis de documentación
b) Revisión de cronograma y reunión preliminares
c) Ajuste de estudios, diseños y planos (cuando el proyecto lo requiera)
d) Iniciación de la obra y suscripción del acta de inicio del proyecto
e) Visita inicial de la obra
f) Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato
g) Realizar la respectiva entrega de la obra y su correspondiente liquidación

Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el interventor deberá tener en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y responsabilidades:

a) Bitácora de obra
b) Señalización
c) Replanteo
d) Referencias topográficas
e) Control de calidad
f) Control de recursos físicos y humano
g) Control del avance del contrato
h) Modificaciones
i) Actas de obra
j) Seguridad industrial
k) Documentación e informes

El objeto a contratar contempla las siguientes especificaciones técnicas.

PERSONAL	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN (MES)
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	2
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, PLANOS, FOTOCOPIAS Y OTROS)		2
TRANSPORTE Y LOGISTICA		2
ARRENDAMIENTO DE OFICINA MAS SERVICIOS PUBLICOS		2
ANALISIS DE MATERIALES (GRANULOMETRIA, LIMITES DE ATTERBG, HUMEDAD NATURAL) + PROCTOR + DISEÑO MEZCLA CONCRETO		2
ROTURA DE CILINDROS A LA COMPRESION PARA ESTRUCTURAS		2

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. Obligaciones Específicas

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018), el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría, las siguientes actividades:

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO: Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo del proyecto, como son:

1) Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2) Someter oportunamente a consideración del Municipio Valle del Guamuez, con la debida sustentación sobre las modificaciones al proyecto y las especificaciones, señalando las razones técnicas que la justifiquen, tales como los cambios de diseño, recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4) Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5) Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6) Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7) Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8) Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación siempre y cuando se cumplan todas las condiciones para ello.
9) Mantener comunicación permanente con el municipio Valle del Guamuez sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
10) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11) Afiliar todo el personal que integre la interventoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato.
12) Someter previamente a consideración del municipio Valle del Guamuez las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
13) Presentar mensualmente al municipio Valle del Guamuez informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, entre otros. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
14) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
15) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
16) Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en el desarrollo del contrato
17) Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
18) Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la oficina de planeación y contratación del municipio valle del Guamuez la prórroga del contrato, para lo cual elevara solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
19) Velar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
20) Todas las demás funciones que le sean asignadas por el municipio Valle del Guamuez y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

21) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.

EN EL ASPECTO TÉCNICO: El contratista deberá ejercer la supervisión y control que garanticen el correcto cumplimiento de las normas de construcción:

1) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
2) Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
3) Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica - económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
4) Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección
5) Comunicar al municipio Valle del Guamuez en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
6) Decidir sobre los cambios no sustanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente al municipio Valle del Guamuez.
7) Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
8) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
9) Supervisar la localización del terreno de las obras
10) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
11) Dentro de los últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para el municipio de Valle del Guamuez.
12) Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
13) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
14) Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la interventoría y de la obra.
15) Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños, planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
16) Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del supervisor del contrato, el contratista de la obra, el interventor y los residentes de estos últimos, si se considera necesario. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la interventoría convocara a comités extraordinarios.
17) Efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por El municipio Valle del Guamuez y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de estas, solicitara al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.

18) Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencias pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
19) Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito al municipio Valle del Guamuez.
20) Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
21) Verificar que el contratista instale la valla aprobada por el municipio (si se requiere)
22) Elaborar y presentar un informe mensual y/o como requiera la forma de pago a la secretaria responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución.

EN EL ASPECTO FINANCIERO: Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control financiero del proyecto, como son:

1) Velar porque se efectué una adecuada programación financiera del contrato.
2) Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3) Rendir el informe financiero por escrito
4) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5) Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

INFORMES DE INTERVENTORÍA: corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de interventoría mensuales este informe debe contener como mínimo:

- Descripción y localización del proyecto
- Resumen ejecutivo
- Relación de pólizas
- Actividades contratadas inicialmente
- Avance mensual de la obra
- Cantidades ejecutadas
- Aspectos económicos y financieros
- Aspectos legales
- Registro de maquinaria y equipo
- Registro de personal
- Materiales
- Programa de trabajo y avance del proyecto
- Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas
- Registro fotográfico

Es conveniente soportarlo con datos de campo que deben estar registrados en una bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados.

El registro escrito comprende, como mínimo, los siguientes documentos:

- Las especificaciones de construcción y sus modificaciones si existen.
- Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica incluyendo: las notificaciones del constructor acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.
- Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del supervisor técnico o del constructor
- Todos los demás documentos que por su contenido permitan establecer que la construcción de la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones de obra establecidas en los pliegos de condiciones.
- El supervisor técnico debe entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito al municipio de Valle del Guamuez. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos por cinco (5) años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega al Municipio.

Adicionalmente el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera el Municipio.

3.1.2. Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. Valor:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato a suscribirse se fija en la suma de hasta: **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 21.774.203,87 M/CTE)** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

DESGLOSE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				VT	$ 21.774.203,87
	TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				MESES	2
	FACTOR MULTIPLICADOR DE INTERVENTORIA				%	2,10
A. ADMINISTRACIÓN						
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						
#	CARGO	MESES	DEDICACIÓN MES	SALARIO U HONORARIOS	FACTOR MULTIPLICADOR	SALARIO MÁS FM
A		B	C	D	E	F = A * B * C * D * E
1,1	PERSONAL PROFESIONAL					
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2	100%	$ 3.000.000,00	2,10	$ 12.600.000,00
						$ 12.600.000,00
2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						

#	DESCRIPCION	MESES	AREA (M2)	DEDICACIÓN	COSTO ($/M2.MES)	VALOR ($)
A		B	C	D	E	F = A * B * C * D * E
1	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, PLANOS, FOTOCOPIAS Y OTROS)	2			$ 350.004,789	$ 700.009,58
1	TRANSPORTE Y LOGISTICA	2			$ 492.866,980	$ 985.733,96
1	ARRENDAMIENTO DE OFICINA MAS SERVICIOS PUBLICOS	2			$ 571.070,864	$ 1.142.141,73
#	**DESCRIPCION**	**MESES**	**AREA (M2)**	**DEDICACIÓN**	**COSTO (MES)**	**VALOR ($)**
A		**B**	**C**	**D**	**E**	**F = A * E**
1	ANALISIS DE MATERIALES (GRANULOMETRIA, LIMITES DE ATTERBG, HUMEDAD NATURAL) + PROCTOR + DISEÑO MEZCLA CONCRETO				$ 935.000,00	$ 935.000,00
3	ROTURA DE CILINDROS A LA COMPRESION PARA ESTRUCTURAS				$ 35.000,00	$ 105.000,00
					SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	$3.867.885,27

3. COSTOS TASAS, IMPUESTOS				
#	DESCRIPCIÓN	%	VALOR CONTRATO	VALOR ESTAMPILLA
3,01	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00%	$ 18.297.650,31	$ 731.906,01
3,02	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	$ 18.297.650,31	$ 365.953,01
3,03	ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2,00%	$ 18.297.650,31	$ 365.953,01
3,04	TASA PRO DEPORTE	2,00%	$ 18.297.650,31	$ 365.953,01
			SUBTOTAL IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y GARANTIAS	$ 1.829.765,04
			IVA (19%)	$ 3.476.553,56
			TOTAL COSTO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	$ 21.774.203,87

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 2: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems so pena de rechazo.

NOTA 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el MUNICIPIO no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

NOTA 5: El MUNICIPIO no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 6. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

NOTA 7. El oferente solo podrá presentar una oferta.

4.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000275 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio Valle del Guamuéz:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
	INVERSION		
2.3	Inversión	2026000275 del 27/042026	$5.201.663,09
2.3.16	Entidades Territoriales - Administración Central		
2.3.16.1	Con Situación De Fondos		
2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad y Territorio		
2.3.16.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable y Saneamiento Básico		
2.3.16.1.40.4003.018	Alcantarillados Construidos		
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00	SGP- Agua Potable Y Saneamiento Básico		
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00.01	Alcantarillados Construidos		

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
	INVERSION		
2.3	Inversión	2026000275 del 27/042026	$16.572.540,78
2.3.16	Entidades Territoriales - Administración Central		
2.3.16.1	Con Situación De Fondos		
2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad y Territorio		
2.3.16.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable y Saneamiento Básico		
2.3.16.1.40.4003.018	Alcantarillados Construidos		
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00	SGP- Agua Potable Y Saneamiento Básico		
2.3.16.1.40.4003.018.1.3.3.10.00.01	Alcantarillados Construidos		

TOTAL	$21.774.203,87

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por la Nación y el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

4.4. Forma de Pago:

El Municipio Valle del Guamuez pagará al contratista hasta el 90% del valor total del contrato suscrito mediante la presentación de actas parciales de acuerdo al avance de obra, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al supervisor designado por el municipio Valle del Guamuez, de conformidad con la ejecución realizada, para lo cual debe aportar todos los documentos de orden legal que se requieran para tal fin. Al valor de cada acta parcial de interventoría se les practicara los descuentos que correspondan en virtud del contrato o la ley.

El 10% restante del valor total del contrato suscrito como pago final, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, teniendo en cuenta el valor que resulte de acuerdo a las obras efectivamente ejecutadas.

Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
c) Acta de recibo parcial o final del contrato de interventoría según corresponda suscrito por el contratista y el supervisor.
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que garantice que el contratista se encuentra al día en el pago al sistema de seguridad social durante el periodo correspondiente al cobro. Además, deberá presentar los correspondientes soportes de planillas del contratista de interventoría como del equipo de trabajo de acuerdo a los topes de cotización salarial exigidos por la ley.

e) Informe parcial o final de supervisión según corresponda, del periodo correspondiente al cobro. Además, deberá presentar los correspondientes soportes de pago de planillas del contratista de interventoría como del equipo de trabajo de acuerdo a los topes de cotización salarial exigidos por la ley.
f) Para el pago final se requiere la presentación de informe final de interventoría aprobado por el supervisor.

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén, c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e) Informe de supervisión, f) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, g) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
j. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO"	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

5. PLAZO.

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se

entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, el pago de estampillas Municipales constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente proyecto se realizará en la vereda Betania del municipio Valle del Guamuez departamento del Putumayo.



Parágrafo: para todos los efectos legales se entenderá el municipio Valle del Guamuez como domicilio contractual

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

d)La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso.

7.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Todo certificado debe ser acreditado con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la JCC del contador, anexar tarjeta del contador, certificado de idoneidad y cedula del contador

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Anexo 1)	Para todos los proponentes: Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
Certificación pago aportes de seguridad social (anexo 4)	**PERSONAS JURÍDICAS**: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONA NATURAL**: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. De igual forma, deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Aportes parafiscales	En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Anexo 4 de la invitación pública.**
Certificado De Existencia y Representación Legal De Personas Jurídicas o acreditar título profesional relacionado con el objeto a contratar. (Para todos los proponentes):	**Personas Jurídicas:** Allegar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá contemplar actividades relacionadas con el objeto del contrato es decir servicios de Interventoría. Así mismo en dicho certificado deberá registrarse alguna de las actividades económicas CIIU: **7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica).

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Si se trata de proponente persona natural deberá acreditar título profesional como Ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de título profesional, acta de grado y tarjeta profesional, así mismo deberá acreditar experiencia profesional mínima de cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas. **NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez.**
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada alguna de las actividades CIIU: **7112 actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato. NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «*Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen*». El artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.
Copia de documento de identidad	Del proponente como persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica
Definición de situación Militar	Para proponentes hombres menores de 50 años fotocopia de la tarjeta militar, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica o forma asociativa.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el ANEXO # 5 de la invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Certificación de registro de deudores alimentarios morosos. REDAM	De conformidad con la Ley 2097 del 02 de Julio de 2023 la administración Municipal solicita la presentación del certificado de registro de deudores alimentarios morosos del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se aportará por todos y cada uno de sus integrantes.
Propuesta económica	El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el ANEXO #3. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Aceptación Condiciones Técnicas	El proponente deberá diligenciar el ANEXO # 2 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones	- Persona Natural, deberá diligenciar el ANEXO # 6A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, no ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. - Persona Jurídica, deberá diligenciar el ANEXO # 6B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, no ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar el ANEXO # 7 de la Invitación Pública, indicando si la persona jurídica o la persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: (Diligenciar formato 10):

Es la experiencia del proponente, derivado de los contratos celebrados relacionados con los servicios requeridos en el presente proceso.

El proponente, deberá demostrar experiencia mínima en la ejecución de dos (02) contratos de interventoría a proyectos de obra cuyo objeto corresponda específicamente a la Construcción u optimización de alcantarillado, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

8.3.1. Condiciones para acreditar la experiencia

a) La experiencia en caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, para tal efecto, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de la figura asociativa.

Es de señalar, que en caso que la experiencia, los integrantes del proponente plural que la hayan obtenido bajo la figura asociativa de consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional a la participación.

b) Se debe anexar copia del acta de recibo final o liquidación del contrato que debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Nombre o razón social del contratante
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

Si se anexan certificaciones, para acreditar la ejecución de los contratos, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad o por el jefe de la dependencia responsable de la Supervisión del objeto del contrato, o su delegado, o el Jefe de Contratación en el cual conste la siguiente información:

f. Nombre del contratante y contratista
g. Número del contrato, si lo tienen
h. Objeto
i. Plazo de ejecución
j. Valor final ejecutado
k. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios

En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica, serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d) Si los contratos presentados, no cumplen con la similitud del objeto contractual, con el objeto de la presente convocatoria o carecen de algunos de los requisitos, relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

e) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica, se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

h) No se aceptará como experiencia válida, para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

i) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

j) Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) o factura(s) (Artículo 621 del Código Comercio, Articulo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

8.4.1. Equipo de trabajo mínimo requerido.

El proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo, que permita la adecuada ejecución del objeto del contrato, así:

CANT	NIVEL DE EDUCACION	EXPERIENCIA TIPO Y TIEMPO	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Residente de interventoría Ingeniero Civil – Especialista en Gerencia de Proyectos 100% dedicación	**Experiencia Profesional**: Debe cumplir una experiencia profesional de mínimo siete (07) años contados desde la fecha de expedición de la matricula profesional; para acreditar esta experiencia bastará con anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia actualizado. **Experiencia Específica**: Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría en al menos en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la construcción y/o ampliación de alcantarillado sanitario celebrado con entidades públicas o privadas.	• Certificación de la formación académica y la experiencia solicitada • Cedula de ciudadanía, • Definición de la situación militar, • antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales, • Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales • Redam. • Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable, más vigencia de la misma. • Solicitud de la experiencia especifica requerida (certificación laboral). •Copia del camet de vacunación de fiebre amarilla

8.4.2. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

Parágrafo: Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA; Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

8.5 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en proyectos de obra cuyo objeto corresponda específicamente a la Construcción u optimización de alcantarillado, mediante contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto principal haya sido la interventoría técnica, administrativa y financiera de dichas obras; para ello deberá presentar dos (2) contratos cuyo valor final ejecutado sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. (Para efectos de homologación, todos los valores se convertirán a SMMLV con base en el SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta). La acreditación se realizará con copia del contrato y acta de liquidación que indique entidad, objeto, alcance, fechas, valor final ejecutado y estado (ejecutado y liquidado).

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un **término preclusivo** en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1.Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA".
2.Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
3.Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el MUNICIPIO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4.Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5.Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6.Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7.Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8.Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9.Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10.Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11.Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12.Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13.La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14.Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el MUNICIPIO.
15.Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita

la actividad exigida.
16.Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17.El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18.Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19.No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20.Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.
21.Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22.Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23.Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24.Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el MUNICIPIO. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25.Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26.Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27.Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable para el MUNICIPIO será la que ofrezca el (indicar si se trata de menor valor total, o menor porcentaje descuento, o menor porcentaje de administración) sobre sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren

los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el

número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

12. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Valle del Guamuez identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación</td><td>Diez por ciento (10%) d valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Vigente por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha en al cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Cinco por ciento (5%) d valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) d valor total del contrat según el artícu 2.2.1.2.3.1.13. del Decre 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. SUSPENSION DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1.Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2.Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3.La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co.

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el MUNICIPIO dará aplicación a la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación**, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

17. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, invitación publica y clausulado de contrato quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud

de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

18. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El MUNICIPIO, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- La invitación pública
- Oferta del proponente.
- Comunicado de aceptación de oferta.
- Estudios previos y de conveniencia.
- Formatos.

19. CRONOGRAMA

Para la presente invitación el cronograma será establecido en la plataforma de Secop II.

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valle del Guamuez, el día 09 de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO

YAMIR ALEJANDRO RIVERA GOMEZ
Secretario Local de salud con funciones de Alcalde Municipal
Mediante decreto N° 097 del 03 de julio de 2026

Proyecto: Gisell Arrieta Estrada.
Profesional de Apoyo jurídico SPOPM.

Reviso: Daniela Alejandra Escobar
Jefe Asesoría Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

DECRETO No. 097
03 de julio de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazara a la ciudad de Bogotá D.C. y Cartagena los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2026, con el fin de cumplir gestiones institucionales.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es el señor **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD.**

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente a el servidor público **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD** para que cumpla con funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** para para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESÈ Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Acalde Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: ***BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO***
Secretaria Ejecutiva Despacho

Revisó: Abg. ***ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho